

**01 de junio:** La Corte de Apelaciones de Santiago ratificó dos fallos dictados en procesos por violaciones a los DDHH que investigó, en primera instancia, el ministro Mario Carroza.

En el primer caso, la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la condena pronunciada el 10 de diciembre de 2014, de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, del teniente de Carabineros Jorge Gómez, en calidad de autor de los delitos de homicidio simple de Juan Arredondo, Fernando Vera, José Molina y Juan Reyes, perpetrados en septiembre de 1973, en la comuna de Conchalí. Asimismo, confirmó la absolución de Jorge Yepsen.

Según los antecedentes, el 21 ó 22 de septiembre de 1973 se efectuaron allanamientos masivos en la Población Pablo Neruda, en Conchalí, en los que participaron miembros del Ejército, de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, deteniéndose a algunas personas las que fueron llevadas a la Tenencia Conchalí cuyo jefe era el acusado. En este lugar se los interrogó y se los trató en forma vejatoria, apareciendo luego cuatro de ellos muertos por heridas de bala. En los casos de José Molina y Juan Arredondo se imputa derechamente a Gómez Sagredo, el facilitar los medios para su detención ilegal y permitir que sus subalternos les infringieran tortura al interrogarlos y entregar datos claves a personal del Ejército que llevaron a esos soldados a dar muerte a Molina y Arredondo.

En el segundo caso, la Octava Sala ratificó la sentencia absolutoria de Luis Jeldres y Alcicio Muñoz en la investigación por el homicidio de José Vargas, dictada el 31 diciembre de 2014.

Decisión que se adoptó con el voto en contra del ministro Norambuena, quien consideró que el delito -perpetrado en la comuna de Santiago, el 27 de septiembre de 1973, corresponde a un crimen de lesa humanidad.

### **Dictan sentencia en contra de 31 agentes de la DINA**

**01 de junio:** El ministro, Hernán Crisosto, dictó sentencia en contra de 31 agentes de la DINA por su responsabilidad en los secuestros calificados de Carlos y Aldo Pérez Vargas, perpetrados en septiembre de 1974. Ambas víctimas figuran en la denominada "Operación Colombo".

En la resolución, se condenó a penas de 20 años de presidio, en calidad de autores de ambos delitos, a los ex agentes: Manuel Contreras, César Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren y Miguel Krassnoff.

En tanto, deberán cumplir 12 años de presidio, también en calidad de autores, los sentenciados: Manuel Carevic, Basclay Zapata, Ricardo Lawrence, Gerardo Godoy, Ciro Torre, Nelson Paz, Gerardo Meza, José Ojeda, Nelson Ortiz, Claudio Pacheco, Hermon Alfaro, Raúl Rodríguez, José Aravena, José Fuentealba, Francisco Ferrer y Rosa Ramos.

En la causa, además, fueron condenados a 10 años de presidio, pero sólo como autores del secuestro de Aldo Pérez Vargas, los ex integrantes de la DINA: Orlando Manzo, Manuel Avendaño, Demóstenes Cárdenas y Alejandro Astudillo.

Deberán cumplir penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de cómplices de ambos delitos, los agentes: Armando Cofre, José Mora, Moisés Campos, Óscar Flores, Sergio Díaz y Roberto Rodríguez.

En tanto, el ministro Crisosto dictó sentencia absolutoria, por ambos secuestros, en favor del agente Rudeslindo Urrutia, y sólo por el delito de secuestro de Carlos Pérez, liberó de cargos a: Orlando Manzo, Manuel Avendaño, Demóstenes Cárdenas y Alejandro Astudillo.

De acuerdo a los antecedentes, el 10 de septiembre de 1974, Carlos Pérez, militante del MIR, fue detenido por agentes del "SIM", quienes lo trasladaron al recinto clandestino "Ollagüe" o "José Domingo Cañas", y posteriormente al recinto clandestino de "Cuatro Álamos". Que Carlos Vargas durante su paso por José Domingo Cañas permaneció vendado y amarrado, siendo sometido continuamente a interrogatorios bajo tortura. Que la última vez que Carlos Vargas fue visto con vida, ocurrió un día no determinado del mes de octubre de 1974, encontrándose hasta la fecha desaparecido y que su nombre apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "O'DIA" de Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Carlos Pérez había muerto en enfrentamientos en la Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR.

En tanto, el 23 de septiembre de 1974, Aldo Pérez, militante del MIR fue detenido en la calle Fernández Albano, La Cisterna, por agentes de la DINA, quienes lo trasladaron también a José Domingo Cañas y "Cuatro Álamos" donde permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo sometido a interrogatorios bajo tortura por agentes de la DINA que operaban en dichos cuarteles. La última vez que la víctima fue vista con vida, ocurrió un día no determinado del mes de noviembre de 1974, encontrándose desaparecido hasta la fecha.

### **Ministro Aldana dicta acusación en contra de carabineros**

**03 de junio:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, presentó acusación en contra de los funcionarios ® de Carabineros, Julio Tutt y Vicente Zapata, en calidad de coautores del delito de homicidio simple de Mario Pilgrin, ilícito perpetrado en octubre de 1973, en la provincia de Arauco.

Según los antecedentes, el 4 de octubre de 1973, en la ciudad de Contulmo, en horas de la noche, con toque de queda, un bus "que presentaba problemas mecánicos, y emitía fuertes explosiones pasó a una cuadra de la Tenencia de Carabineros. El Teniente Julio Tutt, a cargo de la Unidad Policial, interpretó que tales ruidos eran producto de disparos efectuados por "extremistas" en contra de la misma Tenencia, ante lo cual dispuso al personal que saliera a enfrentarlos con sus armas, para lo cual se aproximaron disparando al bus y ordenaron a sus ocupantes bajarse. En estas circunstancias, uno de los Carabineros disparó en contra de Mario Pilgrin, ocasionándole una herida abdominal que le produjo la muerte".

### **Ministro Carroza dicta condenas por homicidios en Conchalí**

**03 de junio:** El ministro, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por los homicidios calificados de Luis Caro, Antonio González,

Ricardo Ortega, Carlos Hidalgo, Vicente Vásquez y Enrique Vásquez, perpetrados en septiembre de 1973, en la población Irene Frei de Conchalí.

En la resolución, el ministro Carroza condenó al oficial ® de Carabineros Andrés Flores a la pena de 10 años y un día de presidio, como autor de seis delitos de homicidio calificado.

En el aspecto civil, el fallo acogió las demandas de indemnización de perjuicios por daño moral, ordenando al Estado de Chile pagar a Silvia Ramírez, Eliana Mena y Fresia de las Mercedes Hidalgo, 30 millones de pesos a cada una.

De acuerdo a los antecedentes, el 14 ó 15 de septiembre de 1973, en un campamento aledaño a la población Irene Frei de Conchalí, funcionarios policiales de la Quinta Comisaría de Carabineros proceden a detener a Luis Caro, Antonio González, Ricardo Ortega, Carlos Retamal, Vicente Vásquez. Posteriormente, los llevan a un sitio utilizado como estacionamiento y en el lugar les disparan por la espalda hasta darles muerte. Uno de ellos, que intento huir, es alcanzado por las balas en los momentos en que saltaba una reja y al no lograrlo, quedó colgado de ella, a la vista de los testigos y familiares que con posterioridad llegaron al lugar.

### **Ministra Cifuentes dicta auto de procesamiento por el secuestro calificado**

**04 de junio:** La ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, dictó auto de procesamiento en la investigación que sustancia por el secuestro calificado de Franklin Valdés, ilícito perpetrado en 1973, en la comuna de San Bernardo.

En la causa, se sometió a proceso en calidad de autores del delito a los ex oficiales de la Escuela de Infantería de San Bernardo, Pedro Montabone y Alfonso Faúndez.

De acuerdo a los antecedentes, el día 28 de septiembre de 1973, Franklin Valdés administrador del Hospital El Pino, en San Bernardo, fue detenido por personal de la Escuela de Infantería de San Bernardo, a cargo del Teniente Pedro Montabone, siendo trasladado hasta el campo de prisioneros del Cerro Chena y entregado al Teniente Alfonso Faúndez, lugar en que se le mantuvo encerrado por siete días. Durante su estadía en dicho sitio fue sometido a diversas torturas, entre ellas, golpes propinados con alta energía en diversas partes del cuerpo, falleciendo el día 4 de octubre de 1973.

### **Ministro Carroza dicta acusación por el homicidio en la Academia de Guerra**

**05 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó acusación en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Juan Díaz, ilícito perpetrado el 20 de septiembre de 1973, en la comuna de Santiago.

En la resolución, se sometió a proceso, en calidad de autor del delito, al teniente coronel ® del Ejército Sergio Arredondo.

Según los antecedentes, el día 19 de septiembre de 1973, Juan Díaz, militante del PC, fue detenido en su lugar de trabajo por personal militar quienes lo traslada hasta la Academia de Guerra del Ejército, que en ese tiempo era comandada por el entonces teniente coronel Sergio Arredondo. Al día siguiente, en horas de la madrugada, se encuentra el cadáver de la víctima Juan Díaz, a cuerdas de la Academia de Guerra, siendo la causa de muerte una herida de bala cráneo-encefálica con salida de proyectil.

## **INDH presenta querrela en favor de mapuche torturados por Carabineros**

**05 de junio:** El INDH a consecuencia del recurso de amparo que fue acogido por la Corte de Apelaciones de Temuco a favor de tres menores de edad mapuches, quienes habían sido detenidos en octubre pasado, presentó ahora una querrela criminal en contra de quienes resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el delito de torturas, descrito y sancionado en el artículo 150 A del Código Penal, cometido en perjuicio de los adolescentes. La acción judicial del INDH fue admitida para tramitación por Tribunal de Garantía de Collipulli.

En su relato sobre los hechos, uno de los adolescentes señaló que fue apuntado directamente por un Carabinero y tras ser esposado lo empujaron contra otro carabinero quien lo recibió con un rodillazo en la cara en el sector de la mandíbula izquierda. Además le torcieron los dedos hasta hacerlo gritar y mientras recibía rodillazos en la espalda, lo apuntaban con un arma en la nuca; también recibió un golpe de puño certero en la cabeza.

## **Ministro Carroza dicta acusación por el secuestro de Rodolfo Marchant**

**05 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó acusación por el secuestro calificado de Rodolfo Marchant, ilícito perpetrado a partir del 2 de enero de 1975, en Santiago.

En la resolución, se sometió a proceso a los ex agentes de la DINA Manuel Contreras y Marcelo Moren, por su responsabilidad en el delito.

De acuerdo a los antecedentes, el día 2 de enero de 1975, Rodolfo Marchant fue detenido en su domicilio por agentes de la DINA que lo trasladan hasta el cuartel Terranova o "Villa Grimaldi" lugar donde fue visto por última vez.

## **Dictan acusación por secuestro calificado de empleada de la PDI**

**08 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó acusación en la investigación que sustancia por el secuestro calificado de Sonia Bustos, ilícito perpetrado a partir del 5 de septiembre de 1974, en Santiago.

En la resolución, se sometió a proceso como coautores del delito, a los ex agentes de la DINA: Manuel Contreras, César Manríquez, Orlando Manzo, Marcelo Moren y Ciro Torrè.

De a los antecedentes; Sonia Bustos, de 30 años de edad, empleada de la Policía de Investigaciones de Chile, militante demócrata cristiana y vinculada al MIR, es detenida el 5 de septiembre de 1974, en su domicilio en presencia de su madre y hermanas, por un grupo de agentes que señalaron pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar. La víctima fue vista en José Domingo Cañas y posteriormente en Cuatro Álamos, lugar éste último donde se le ve por última vez en el mes de octubre de 1974. Su nombre apareció en la lista de los 119.

## **Corte de Puerto Montt confirma condena por apremios ilegítimos**

**09 de junio:** La Corte de Apelaciones de Puerto Montt confirmó la sentencia, dictada por el ministro Leopoldo Vera, que condenó al mayor ® de Carabineros René Villarroel, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del delito reiterado de aplicación de tormentos causando lesiones graves, en contra de: Héctor Turra, Carlos Rehl, Sergio Rehl, Hugo Huenusumuy, María Ortega, Marta Ortega y René Paredes. Todos detenidos en la tenencia de Fresia, en septiembre de 1973.

## **Ministro Carroza amplía procesamiento por secuestro de Gonzalo Toro**

**10 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en contra de Roberto Merino, Manuel Contreras y Manuel Carevic en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Gonzalo Toro, ilícito perpetrado a partir de 4 de abril de 1974, en Santiago.

En la etapa de investigación, se logró acreditar que la Gonzalo Toro, militante del MIR y profesor de artes musicales, fue detenido por agentes de la DINA, resultando herido con diversos impacto de bala, y trasladado al Hospital Militar, donde fue visto por testigos que entregaron su testimonio, ignorándose desde entonces su paradero.

**10 de junio:** El ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia por el delito de secuestro calificado de Félix Lebrecht, ilícito perpetrado a partir del 1 de octubre de 1974. La víctima que pasó por los centros de detención clandestina de José Domingo Cañas, Tres y Cuatro Álamos y Ritoque; logró sobrevivir.

En la resolución, se condenó por su responsabilidad en el delito a 22 ex agentes de la DINA. Entre las condenas, como autores, se sentencio a 8 años de presidio a los agentes: Manuel Contreras, César Manríquez, Marcelo Moren y Miguel Krassnoff. En tanto, a Ricardo Lawrence, Ciro Torr , Hermon Mundaca, Basclay Zapata, Nelson Bustamante, Jos  Aravena, Claudio Pacheco, fueron sentenciados a 5 a os, entre otros.

De acuerdo a la investigaci n, el d a 01 de octubre de 1974, F lix Lebrecht, fue detenido por agentes de la DINA quienes lo introdujeron a una camioneta y lo trasladaron al recinto clandestino de "Jos  Domingo Ca as". Posteriormente tambi n estuvo en "Cuatro  lamos", "Tres  lamos" y el campo de prisioneros de "Ritoque", permaneciendo en esos recintos, hasta fines del mes de marzo de 1975.

F lix Lebrecht fue sometido a interrogatorios bajo tortura, por los agentes de la DINA, consistentes en golpes de pies y pu os, golpes en los o os y aplicaci n de corriente el ctrica en diversas partes del cuerpo a consecuencia de lo cual result  con secuelas de trastorno por estr s post-traum tico, con repercusi n permanente en el desarrollo de su personalidad.

El ministro, adem s, acogió la demanda presentada en contra del fisco, ordenando pagar una indemnizaci n de 100 millones de pesos a la v ctima por da o moral.

## **Someten a proceso a agentes de la CNI por homicidio en La Cisterna**

**11 de junio:** La ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, sometió a proceso y ordenó la prisi n preventiva de cinco agentes de la CNI, por su responsabilidad el homicidio calificado de Gilberto Victoriano Veloso, ilícito perpetrado el 1 de julio de 1985.

En la resoluci n, se encaus  a los agentes: Hugo Salas,  lvaro Corbal n, Osvaldo Cornejo, Pedro Mora y Germ n Sanhueza, como responsable directos del homicidio ocurrido en la comuna de La Cisterna.

Seg n los antecedentes, el 01 de julio de 1985, Gilberto Victoriano Veloso y Pablo Guerrero, integrantes del FPMR, fueron ubicados por agentes de la CNI. Guerrero fue detenido y Gilberto Victoriano Veloso, quien, al percatarse de la presencia de los agentes, huy  produci ndose un intercambio de disparos. Al verse acorralado, lanz  al suelo el arma de fuego que portaba y levant  las manos en se al de rendici n. En ese instante, los agentes Osvaldo Cornejo, Pedro Mora y Germ n Sanhueza dispararon en contra de  l

quien se encontraba indefenso, causándole múltiples heridas, que le provocaron la muerte.

### **Ministro Arancibia dicta acusación por homicidio de Antonieta D' Alesandri**

**11 de junio:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, dictó acusación en contra de Jaime Jofré, en calidad de autor del delito homicidio simple de Francesca Romana D' Alesandri Matte, ilícito perpetrado en 1974, en Viña del Mar.

De acuerdo a los antecedentes, el 24 de enero de 1974, la víctima, en momentos que conducía un vehículo, en compañía de una tía y sus dos primos, por la avenida costanera del sector Las Salinas de Viña del Mar, al pasar por el frontis de la Escuela de Operaciones de la Armada, el parabrisas trasero de dicho vehículo explotó producto de una bala que provino desde el recinto militar, impactando en el cuello de la víctima, lo que le provocó la muerte.

### **Corte de Santiago confirma condenas para agentes de la CNI**

**12 de junio:** La Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de 33 ex agentes de la CNI como responsables de los secuestros calificados de Julián Peña, Alejandro Pinochet, Manuel Sepúlveda, Gonzalo Fuenzalida y Julio Muñoz, ilícitos perpetrados en septiembre de 1987.

En fallo unánime, la Undécima Sala del tribunal de alzada ratificó la sentencia dictada, en octubre de 2013, por el ministro en visita Mario Carroza.

En la resolución, el tribunal de alzada ratificó, entre otros acusados, las condenas de 15 años de presidio para: Hugo Salas y Álvaro Corbalán, en calidad de autores de los ilícitos. Asimismo, se confirmaron las penas de 10 años y un día de presidio para Iván Quiroz y Gonzalo Maass por su responsabilidad como autores de los delitos.

En el aspecto civil, la Corte de Santiago confirmó las demandas de indemnización presentadas en contra del Estado de Chile, determinando que el fisco debe pagar en total la suma de 380 millones de pesos a los familiares de las víctimas.

Monto que se dividen en 50 millones de pesos para cada uno de los tres padres y un hijo demandantes, y 20 millones de pesos para cada uno de los nueve hermanos de las víctimas.

### **Condena a 12 agentes de la DINA por secuestro calificado**

**15 de junio:** El ministro Hernán Crisosto, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el secuestro calificado de Héctor Zúñiga Tapia, ilícito perpetrado a partir del 16 de septiembre de 1974, en la Región Metropolitana. Zúñiga Tapia es una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo".

En la resolución, se condenó a los agentes de la DINA: Manuel Contreras, César Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren y Miguel Krassnoff, a penas de 13 años de presidio efectivo, en calidad de autores.

En tanto, los agentes: Orlando Manzo, Basclay Zapata, Alejandro Astudillo, Demóstenes Cárdenas, Manuel Avendaño, Nelson Bustamante y José Aravena, deberán cumplir 10 años de presidio efectivo.

En el ministro dicto sentencia absolutoria en favor de los agentes Francisco Ferrer, Gerardo Godoy, Ricardo Lawrence, Ciro Torr , Manuel Carevic, Rosa Ramos, Hermon

Alfaro, José Mora, Armando Cofré, Claudio Pacheco, Nelson Ortiz, Rudeslindo Urrutia, José Ojeda, Gerardo Meza, José Fuentealba, Moisés Campos, Raúl Rodríguez, Óscar Flores, Sergio Díaz y Roberto Rodríguez, En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de 470 millones de pesos, por concepto de daño moral, a familiares de la víctima.

### **Ministro Madrid dicta acusación por el secuestro calificado**

**16 de junio:** El ministro Alejandro Madrid, dictó acusación en contra de abogados y miembros ® del Ejército, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Jaime Eltit Spielmann, perpetrado a partir del 13 de septiembre de 1973, en Santiago.

En la resolución se encausó en calidad de autores del delito a Alfonso Podlech, Jaime García, Orlando Moreno y Raúl Schowherr. En tanto, como cómplices acusó a Libardo Schwartanski, Hernán Quiroz y Daniel San Juan.

De acuerdo a los antecedentes, el día 13 de septiembre de 1973, Jaime Eltit Spielmann, abogado, militante de la Juventud Radical, fue detenido en la ciudad de Santiago por los integrantes de una patrulla militar y trasladado al Regimiento Tacna. Posteriormente, fue trasladado a la ciudad de Temuco custodiado por personal militar vestido de civil. Testigos lo vieron al interior del Regimiento Tucapel de la ciudad de Temuco, donde se pierde su rastro

### **Ministra Olivares dicta condena por homicidio de gendarmería en Pisagua**

**19 de junio:** La ministra de la Corte de Apelaciones de Iquique, Mónica Olivares, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado del funcionario de Gendarmería Isaías Higuera, ilícito perpetrado el 17 de enero de 1974, en el campo de prisioneros de Pisagua.

En la resolución, se condenó a los miembros en retiro del Ejército: Miguel Aguirre y Blas Barraza a penas de 8 años de presidio, en calidad de autores del delito.

De acuerdo a los antecedentes, el 11 de enero de 1974, fue detenido en su lugar de trabajo, el Penal de Iquique, el funcionario de Gendarmería de Chile, Isaías Higuera, por su militancia en el PC siendo conducido al Regimiento Telecomunicaciones y días más tarde llevado al Campamento de Pisagua, lugar donde fue ingresado a un calabozo, permaneciendo siempre solo, siendo aquí “especialmente agredido, provocándosele fracturas costales, fracturas de las apófisis transversas de las vértebras lumbares y lesiones vitales de contacto, es decir, compresión, contusión, atricción, esto es, trauma contuso violento torácico-lumbar, demostrativo de actos de tortura física, muriendo ese día 17 de enero de 1974”

### **Ministro Arancibia dicta acusación por el homicidio en la Calera**

**19 de junio:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, dictó acusación en contra de los miembros ® de Carabineros: Jaime Bachler y Aníbal Schaffhausen, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de Jean Rojas, ilícito perpetrado en octubre de 1973, en la comuna de La Calera.

De acuerdo a los antecedentes, el día 2 de octubre de 1973, el fue detenido por la Policía de Investigaciones de esa ciudad, quienes lo ponen a disposición del Juzgado del Crimen de La Calera, quedando recluso, temporalmente, en la Comisaría de Carabineros de dicha localidad. Posteriormente, es trasladado al retén de Carabineros de la comuna de Nogales donde los familiares reciben la noticia de parte de Carabineros que éste se

habría fugado. Todo esto culmina el día 10 de octubre de 1973, en que Jean Rojas, aparece muerto en el sector Pacha camita, de la comuna de La Calera, producto de los impactos de bala que recibe en su cabeza y tórax, por orden de los Oficiales a cargo de la patrulla que se apostaba en el lugar.

### **Ministro Llanos dicta condenas por DDHH**

**22 de junio:** El ministro Leopoldo Llanos, dictó sentencia en los procesos que sustancia por la exhumación de restos de fusilados de la ciudad de Calama y tres casos de detenidos desaparecidos del centro de reclusión de Villa Grimaldi, respectivamente.

En el primer caso (Calama), el ministro condenó a los miembros del Ejército ®: Carlos Minoletti, Julio Salazar y Luis Aracena a penas de 5 años y un día de presidio como autores del delito de exhumación ilegal, cometido en 1975 ó 1976, al participar en la remoción de restos de ejecutados políticos, fusilados el 19 de octubre de 1973, en la cercanías del cerro Topater, Calama.

En tanto, los oficiales del Ejército (r) Manuel Aguirre, Sergio López, Hugo Carrasco, Wilson Pacheco y Pedro Gutiérrez fueron condenados a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena. Asimismo, el oficial Héctor Iturra fue condenado a 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional. Fue absuelto Miguel Trincado.

De acuerdo a los antecedentes, el 19 de octubre del año 1973, veintiséis personas de sexo masculino fueron sacadas de la cárcel de Calama por personal del Ejército y ejecutadas en las cercanías del cerro Topater para luego ser enterradas, ese mismo día, en un lugar distante a 16 kilómetros en el sector denominado "Quebrada del Buitre". Quince días después el mismo personal del Regimiento Calama volvió a desenterrar los restos correspondientes a los cadáveres mencionados y los colocaron en un camión militar, siendo trasladados hasta el Aeropuerto El Loa, donde fueron embarcados en un avión de la FACH, el que se dirigió hacia el mar, para deshacerse de los restos.

El aspecto civil, se ordenó al Estado de Chile pagar una indemnización total de 20 millones de pesos a familiares de las víctimas que demandaron.

En un segundo caso, el ministro en visita dictó condena en contra de seis agentes de la DINA por su responsabilidad en los secuestros calificados de José Corvalán, Jorge Salgado y Pedro Silva, ilícitos perpetrados a partir del 9 de agosto de 1976.

Los agentes Manuel Contreras, Pedro Espinoza, Marcelo Moren, Carlos López, Rolf Wenderoth, Ricardo Lawrence y Juan Morales fueron condenados a penas de 15 años y un día de presidio como autores de los tres delitos. En tanto, el agente Marcelo Moren fue absuelto.

En este caso, se logró determinar que el 9 de agosto de 1976 fueron detenidos y llevados hasta Villa Grimaldi los militantes del PC José Corvalán, casado, seis hijos, dirigente sindical; Jorge Salgado, casado, cinco hijos, dirigente sindical; Pedro Silva, casado, seis hijos, dirigente sindical. "Las personas antes mencionadas se encuentran en calidad de desaparecidas., En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización total de 700 millones de pesos a familiares de las víctimas que presentaron demandas.

## **Ministro Carroza dicta condena contra tres agentes de la CNI**

**23 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por los homicidios de Manuel Flores y Germán Osorio, ilícitos perpetrados el 19 de abril de 1983, en la comuna de Ñuñoa.

En la resolución condenó a los ex agentes de la CNI: Aquiles González, Víctor Ruiz y Rodolfo Olgún a penas de 8 años de presidio por su responsabilidad en ambos homicidios.

Según los antecedentes, el 19 de abril de 1983, Manuel Flores y Germán Osorio, militantes del MIR fueron ejecutados por agentes de la "Agrupación Azul" de la CNI como resultado de seguimientos previos. Los agentes "descargaron más de 20 disparos a cada uno de ellos para abatirlos y darles muertes".

En el aspecto civil, el fallo ordena al Estado de Chile pagar una indemnización total de 100 cien millones de pesos a los hermanos de la víctima Flores, por daño moral.

## **Ministro Arancibia dicta acusación por homicidio de 1973**

**23 de junio:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, dictó acusación en contra de Renán Ahumada y Orlando Astete, en calidad de autores del delito de homicidio calificado en la persona de Onofre Peña Castro, Regidor de Catemu, ilícito perpetrado el 9 de octubre de 1973, en el límite de las localidades de Ocoa e Hijuelas, en la Región de Valparaíso.

De acuerdo a los antecedentes, el día 09 de octubre del año 1973, fue detenido en su domicilio Onofre Peña Castro, por funcionarios de carabineros. Posteriormente, luego de ser interrogado, es trasladado al sector del túnel La Calavera, donde es abatido por los funcionarios que lo custodiaban, recibiendo impactos de bala en la cabeza y tórax. Su cuerpo fue hallado en un canal de regadío a los días después, esto es, el 17 de octubre de 1973, por uno de sus hijos.

## **INDH adhiere recurso de amparo en favor de presos comunes**

**23 junio:** Para resguardar el derecho libertad personal y a la seguridad individual de dos internos del Complejo Penitenciario de Concepción, agredidos por Gendarmería en abril pasado, el INDH adhirió a un recurso de amparo presentado por la Defensoría Penal Pública el cual fue acogido por la Corte de Apelaciones de la capital del Bío Bío y ratificado por la Corte Suprema el 23 de junio.

Los hechos se remontan a fines del mes de abril, cuando los amparados -que se encontraban en el patio del penal tomando mate- solicitaron agua a los gendarmes, quienes le respondieron a uno de ellos a través de golpes. Al ver la situación, otro interno intervino para que no siguieran golpeando a su compañero, no obstante también fue víctima de agresiones, ya que los oficiales presentes se abalanzaron sobre ambos internos, reduciéndolos y golpeándolos con puños y pies. Luego de esto, ambos fueron trasladados a celdas de castigo, en las que esposados de pies y manos siguieron siendo golpeados e incluso se les roció la cara y el cuerpo con gas pimienta.

## **Corte ratifica condenas en casos "Operación Colombo"**

**24 de junio:** La Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la condena a: Manuel Contreras, César Manríquez, Marcelo Moren y Miguel Krassnoff, a penas de 13 años de presidio. En tanto, los ex agentes: Orlando Manzo, Demóstenes Cárdenas y Alejandro

Astudillo, deberán cumplir 10 años y un día de presidio. por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Stalin Aguilera Peñaloza, ilícito perpetrado a partir del 23 de julio de 1974. Aguilera es una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo".

Asimismo, el tribunal de alzada confirmó que el Estado de Chile debe pagar a cada uno de los siete hijos de la víctima, una indemnización por daño moral de 50 millones de pesos y de 100 millones de pesos a la cónyuge.

### **Ministro Arancibia dicta acusación contra autor de secuestro y tortura**

**24 de junio:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, dictó acusación en contra de Aníbal Schaffhausen, en calidad de autor de los delitos de secuestro y tortura de los hermanos Claudio y Sonia Núñez Rodríguez, hechos ocurridos en 1973 en la comuna de La Calera.

De acuerdo a los antecedentes, el día 16 de octubre de 1973, fue detenido, en su domicilio, el padre de las víctimas y estos a su vez fueron golpeados e insultados, y encerrados en su propia casa junto a su madre bajo custodia militar, sin poder salir a la calle.

La resolución precisa que si bien los hermanos Núñez Rodríguez eran menores de edad a la fecha de los hechos "éstos fueron víctimas de secuestro y tortura, dado que se les privó de su libertad al no permitirles la salida de su hogar para hacer una vida normal, como también el daño psicológico que le produjeron los hechos que les tocó vivir y presenciar. todo lo cual dejó las secuelas que los informes correspondientes señalan".

### **Dictan condena en contra de 14 agentes del "Comando Conjunto"**

**25 de junio:** El ministro Miguel Vázquez, dictó condena en contra de 14 ex agentes del denominado "Comando Conjunto", por su responsabilidad en los delitos de asociación ilícita y los secuestros de Víctor Vega, Isabel Stange, Jaime Estay, Amanda Velasco y María Calvo, ilícitos perpetrados entre 1975 y 1976.

En la resolución, se condenó a Enrique Ruiz, Sergio Díaz, Álvaro Corbalán, Raúl Rojas y Juan Saavedra a 7 años de presidio por el delito de secuestro calificado contra las víctimas individualizadas; a 6 años de presidio por secuestro calificado a César Palma; a Otto Trujillo a 300 días de presidio, a Raúl González a 60 días de presidio por su responsabilidad como cómplice, entre otras sentencias en el mismo caso.

De acuerdo a los antecedentes, un grupo de oficiales de la FACH, de Carabineros, de la Armada, del Ejército y civiles se unieron en el último trimestre del año 1975 y parte del primer trimestre del año 1976, formando una agrupación fuera de los marcos de la ley.

Que en ese contexto, en la madrugada del día 22 de diciembre de 1975, fue detenido Miguel Estay Reyno quien comenzó a prestar colaboración con la mencionada agrupación "Comando Conjunto": Que dicho sujeto tomó contacto con Eliana Espínola, para ubicar a Isabel Stange y, a través de ésta, a Víctor Vega, a quien conocía por su militancia. Se juntaron el 3 de enero de 1976, Isabel Stange y Víctor Vega, conjuntamente con Jaime Estay, momentos en que fueron aprehendidos, por varios de los agentes, y llevados a la Base del Regimiento de Artillería Antiaérea de la FACH, en Colina, en cuyo interior funcionaba un centro de detención clandestino, denominado "La Prevención", también conocido como "Remo Cero", lugar en que fueron interrogados y torturados con aplicación de corriente eléctrica en sus cuerpos y otros tormentos.

## **INDH llama al Estado a resolver deudas en tema contra la Tortura**

**26 de junio:** En el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, la Directora del INDH, Lorena Frías, llamó al Estado a hacerse cargo de las deudas que mantiene en esta materia.

“El primer llamado que hay que hacerle a una democracia es que no hay justificación alguna para no investigar, sancionar y reparar a las víctimas de tortura. Este llamado lo hacemos pensando tanto en el doloroso pasado que tiene Chile, como también en las situaciones de tortura que todavía presenciemos en las personas privadas de libertad, en procedimientos policiales y en otras circunstancias en las que hay civiles bajo la custodia de agentes del Estado”, interpeló Lorena Frías.

## **Ministro Carroza dicta acusación por caso DDHH**

**26 de junio:** El ministro Mario Carroza, dictó acusación en contra de tres agentes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Gregorio Palma, ilícito perpetrado a partir del 3 de diciembre de 1974, en la comuna de Macul.

En la resolución, acusa, en calidad de coautores del secuestro calificado, a los ex agentes: Manuel Contreras, Miguel Krassnoff y Pedro Espinoza.

De acuerdo a los antecedentes, se estableció que Gregorio Palma, militante del MIR, nombre político "José", fue detenido el día 3 de diciembre de 1974, por agentes de la DINA, siendo testigo presencial de su detención Jacinto Hidalgo, quien identifica, entre los captores, a Osvaldo Romo.

## **Ministra Lagos entrega los restos de ex alcalde de Diego de Almagro**

**26 de junio:** La ministra de la Corte de Apelaciones de Copiapó, Mirta Lagos, encabezó la entrega a los familiares de los restos del ex alcalde de Diego de Almagro Florencio Vargas Díaz.

Vargas Díaz falleció el 24 de octubre de 1973, al interior de un calabozo de la Tenencia de Carabineros de Diego de Almagro, por "asfixia por ahorcamiento, tipo suicida", según el certificado de defunción, evacuado después de que –en febrero de 2014– se ordenará exhumar sus restos para someterlos a pericias, las que fueron realizadas por un equipo multidisciplinario del SML en Santiago.

En tanto, la hija del ex alcalde, Alicia Vargas Donoso, agradeció el trabajo desarrollado por el Poder Judicial y, en particular, el realizado por la ministra en visita.

**El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC). Se agradece compartir con otros y otras activistas de Derechos Humanos y publicar siempre citando la fuente.**